

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO POR LA QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CABILDO DE TENERIFE (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00078).

VISTO el informe de la Dirección General de Pesca.

VISTO el escrito de renuncia a la subvención concedida, presentado por el Cabildo de Tenerife al Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 14 de noviembre de 2019 (extracto en BOC n.º 230 de 27.11.2019), se convocaron de manera anticipada, para el ejercicio 2020, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero, previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. n.º 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

Segundo.- La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 25 de septiembre de 2020, para el GALP "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", modificada por Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 23 de octubre de 2020, concediéndosele al Cabildo de Tenerife, una subvención por importe total de CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (59.184,72 €), para el proyecto denominado "Plan de Dinamización de las cofradías de la isla de Tenerife", distribuida en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE SUBVENCIÓN
2020	0,00 €
2021	59.184,72 €

Tercero.- Con fecha 14 de abril de 2021, el interesado presenta en el registro de entrada del GALP de Tenerife, escrito de renuncia a dicha subvención concedida, señalando la imposibilidad de poder realizar y justificar el proyecto subvencionado en los plazos establecidos en la mencionada Resolución de concesión.

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segundo.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece literalmente en su artículo 94.1: "Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos".

Por todo lo expuesto,



RESUELVO

I.- Aceptar la renuncia presentada por el Cabildo de Tenerife, con CIF P3800001D, a la subvención que le fue concedida mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 25 de septiembre de 2020, modificada por Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 23 de octubre de 2020, por la que se resuelve definitivamente la Orden de 14 de noviembre de 2019, para el GALP "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", por importe total de CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (59.184,72 €), para el proyecto denominado "Plan de Dinamización de las cofradías de la isla de Tenerife".

II.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife".

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación o, potestativamente, recurso de alzada ante esta Consejería, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a dicha publicación y, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Canarias,
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Álvaro de la Bárcena Argany.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A

Fecha: 16/04/2021 - 12:36:13

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00m98_TYDJDZyfmmERIumJA956rwUS7Br



El presente documento ha sido descargado el 16/04/2021 - 13:59:04